

RESOLUCION N°:851/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Tecnología Química, Facultad de Ingeniería Química, Universidad Nacional del Litoral.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1999

Carrera N° 4.065/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería Química, para la carrera de Doctorado en Tecnología Química, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que con relación a los aspectos institucionales y generales:

El doctorado en Tecnología Química fue creado por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) en el año 1980 y funciona en dependencias de la Facultad de Ingeniería Química.

Tiene como objetivo la formación de recursos humanos del más alto nivel en el área de la Ingeniería Química.

Se han desarrollado convenios con el INTEC, el CERIDE y la SECyT relacionados con este posgrado.

Se dispone de un proyecto FOMEC, subsidios de diferentes organismos para los proyectos de investigación y becas de posgrado de la UNL y de otras instituciones, que proveen fuentes complementarias de financiamiento.

El marco reglamentario y los recursos financieros son totalmente adecuados para cubrir el desarrollo de la carrera y atender a sus objetivos.

Que con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El Director de la carrera posee antecedentes académicos suficientes para la función.

El plan de estudios y la organización académica responden a los objetivos de la carrera y el perfil del graduado que se busca formar.

La carrera se desarrolla sobre la base de un ciclo de cursos y la realización de un trabajo de tesis individual y original que contribuya al progreso del conocimiento en el área temática. Los cursos contemplan dos ciclos, el primero de formación básica y un segundo de formación específica conforme al tema de tesis de cada aspirante.

El mínimo de cursos exigido es de 450 horas de dictado de las cuales 210 horas deben corresponder a cursos de formación básica. El plan de cursos y sus programas guardan consistencia con los objetivos de la carrera.

El desarrollo del trabajo de tesis es supervisado por el Director de Tesis, propuesto por el aspirante.

El Consejo Directivo de la Facultad, sobre la base de un dictamen de la Comisión Asesora de Posgrado, decide sobre la aprobación del programa de carrera, la designación del Director de Tesis y la de los miembros del Jurado.

Que con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los requisitos para la presentación de la tesis, la integración del jurado que prevé que un miembro debe ser externo a la UNL, y las instancias de evaluación que se establecen en el Reglamento de Posgrado, se consideran adecuados.

En el transcurso de los últimos diez años se aprobaron cinco trabajos de tesis. Este número puede considerarse bajo en relación con los recursos docentes y de investigación disponibles. Sin embargo, debe consignarse que los docentes desarrollan tareas en otras carreras de la institución.

A juzgar por el ejemplar y las fichas provistas, las tesis son de muy buena calidad, habiendo dado lugar a una cantidad de publicaciones de calidad derivadas de estos trabajos.

Que con relación al cuerpo académico:

Se considera que el número, los antecedentes y la dedicación del cuerpo académico es sobresaliente.

La carrera cuenta con cuarenta y un docentes estables, en su mayoría con la más alta calificación académica, y no se consignan docentes invitados.

La producción científica de los docentes es abundante y se realizan publicaciones en revistas con referato de difusión internacional.

Que con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría,

transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

La actividad de investigación en temas relacionados a la Ingeniería Química, que se lleva a cabo principalmente en los institutos relacionados con el CONICET, el INCAPE, el INTEC y el INGAR, es intensa.

Al momento de la presentación, había actividad en cuarenta y ocho líneas de investigación y se mencionan cuarenta y siete actividades de transferencia realizadas.

El ámbito de investigación para llevar a cabo el programa de posgrado en Ingeniería Química puede juzgarse como óptimo.

Que con relación a los alumnos y graduados:

Se considera que son adecuados los requisitos de admisión, el mecanismo de seguimiento de los alumnos y los medios disponibles para la permanencia de los mismos.

El número de alumnos matriculados es relativamente bajo pero la tasa de productividad razonable.

Desde el año 1988 al 1998 se inscribieron doce alumnos y se graduaron cinco.

Los alumnos disponen de becas del CONICET, de la UNL o cargos docentes en universidades nacionales de la región como Santa Fe y Paraná. El seguimiento de los alumnos se hace a través de informes anuales, evaluados por la Comisión Asesora de Posgrado.

Que con relación a la infraestructura y equipamiento:

Los institutos (INCAPE, INTEC, INGAR) donde se desarrollan las actividades de investigación poseen la infraestructura y el equipamiento adecuados para la realización de los trabajos de tesis.

Se cuenta con un excelente material bibliográfico, redes informáticas y de bancos de datos, todos ellos de fácil acceso. Es de destacar la importancia de la biblioteca del CERIDE y del centro regional del CONICET.

También se dispone del uso de equipamiento e instrumental existente en el CERIDE y el CENACA.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Tecnología Química, Facultad de Ingeniería Química, Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como A.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Realizar esfuerzos para mejorar la relación entre alumnos graduados e ingresantes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 851 – CONEAU - 99